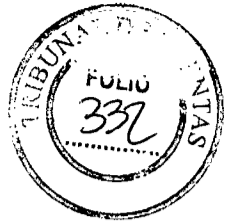




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 09 MAY 1995

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por /
la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Enero/93 - Ejer-
cicio 1992/1993; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial por Notas N° 56/95 Letra: S.
A. (R.C.) y 57/95 Letra: S.A. (R.C.) presentó los descargos corres- /
pondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolu- /
ción N° 57/95 T.C.P.

Que analizada la documentación presentada se da conformi- /
dad a los elementos de juicio aportados en forma parcial, según los
Informes N° 118/95 T.C.P. y 120/95 T.C.P.

Que de acuerdo a los mismos informes se aconseja mantener
pendientes las observaciones de las Ordenes de Pago N° 1437/92, ////
1349/92, 1355/92, 015/93 y 023/93.

Que también por esos mismos informes, no obstante haber le-
vantado las observaciones respecto a las Ordenes de Pago 1361/92 y /
1362/92, se aconseja comunicar a la Legislatura que a partir de la /
notificación de la presente serán rechazados todos los actos que no
estén perfeccionados con la emisión de facturas o recibos conforme /
con lo establecido en las Resoluciones D.G.I. N° 3419/91 y concordan-
tes.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para
pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dis-
puesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

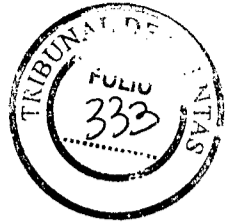
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AMPLIAR parcialmente la aprobación de la rendición de /
cuentas presentada por la Legislatura Provincial correspondiente al

///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

...///

mes Enero/93 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 35.541,00) por merecer conformidad los elementos de juicio aportados y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva.


ARTICULO 2º: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1º, al Sr. Secretario Administrativo, Dn. Eduardo R. DELGADO.

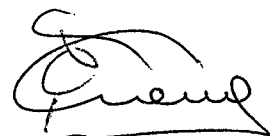
ARTICULO 3º: CONTINUAR manteniendo las observaciones efectuadas sobre las Ordenes de Pago N° 1437/92, 1349/92, 1355/92, 015/93 y 23/93 por los motivos expuestos en el Anexo I de la presente, concediendo un último plazo de 10 (diez) días para que contesten al mismo.

ARTICULO 4º: COMUNICAR a la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial que a partir de la notificación de la presente serán rechazados todos los actos que no estén perfeccionados con la emisión de facturas o recibos conforme con lo establecido en las Resoluciones D.G.I. N° 3419/91 y concordantes.

ARTICULO 5º: REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el artículo 3º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

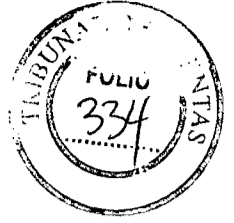
RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 122/95 V.A.


C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I - RESOLUCION N° 122/95

CAPITULO DE OBSERVACIONES

GASTOS EN PERSONAL:

Orden de Pago N° 1437/92 - Tesorería.....\$ 23.910,00
No se adjuntaron elementos de juicio suficientes que permitan dar // por cumplidas las observaciones efectuadas.
No se alcanza a entender como el anticipo de \$ 6.000,00 a la Legisladora María Cristina Santana, fué descontado directamente por Tesorería y no por Departamento Haberes. Se solicita remitan a este Organismo recibo de sueldo del mes Diciembre/92 de la Legisladora Santana, donde supuestamente debería aparecer el descuento por el anticipo otorgado o de no ser así, enviar comprobante de depósito en el // banco por el monto del anticipo.

Falta también respuesta respecto a porque las notas de pedido de anticipo que fueron otorgados según surge del Mayor de Banco (Sub-cuenta de Haberes N° 1/71/0135/8) no fueron indicadas en el listado de / anticipos.

Orden de Pago N° 1349/92 - I.S.S.P.....\$ 9.670,68
Orden de Pago N° 1355/92 - I.S.S.P.....\$ 17.749,24
No se adjuntaron los comprobantes de pago solicitados. Se sigue manteniendo la observación oportunamente formulada. De acuerdo a lo expresado por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas en Informe N° 120/95, se comunica a la Legislatura que de no enviar la documentación solicitada se procederá a dar intervención a la Vocalía Legal a los efectos de iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad.

GASTOS GENERALES:

Orden de Pago N° 15/93 - ANTARTUR.....\$ 482,50
No se adjuntó la documentación solicitada. Se sigue manteniendo la / observación oportunamente formulada. De acuerdo a lo expresado por / el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas en Informe N° // 120/95, se comunica a la Legislatura que de no enviar la documenta- / ción solicitada se procederá a dar intervención a la Vocalía Legal a los efectos de iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de / Responsabilidad.

Orden de Pago N° 23/93 - María Elena Belver.....\$ 1.000,00
Se sigue manteniendo la observación efectuada según Resolución 57/95



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

...///

T.C.P. y al respecto se agrega lo expresado por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas:

"Los comprobantes que deben adjuntarse a los pagos efectuados a la / Sra. María Elena SMOLCIC, consisten en:

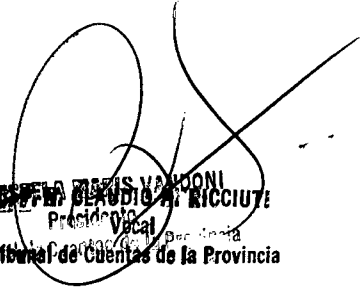
- a) Recibo firmado por la Sra. Smolcic.
- b) Recibo firmado por apoderado de la Sra. Smolcic.

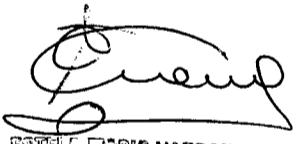
En ambos casos, se deberá tratar de documentación acorde a lo estipulado por la Resolución 3419 D.G.I. y sus modificatorias.

No puede aceptarse un recibo del Sr. Manuel Berbel ya que éste no es el apoderado que se desprende de las actuaciones notariales que se / adjuntan.

Tampoco es válido, que por ser el Sr. Manuel Berbel el cónyuge de / la Sra. Smolcic, y tratarse de bienes gananciales, se pueda aceptar una Factura y/o Recibo de dicho señor, menos aún, de un negocio de / su propiedad."

Informe N° 120/95: ".....se deberá requerir la documentación correcta, caso contrario se procederá al giro a la Vocalía Legal, a los efectos de iniciar el correspondiente Juicio Administrativo de Responsabilidad."


Dra. ESTELA LARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA LARIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia